



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL SUAITA SANTANDER

Radicación n°68770-40-89-001-2022-00034-00

Diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que el demandante en reconvención no subsanó la demanda de mutua petición durante el plazo señalado en el artículo 90 del C. G. del P., se rechaza dicho libelo

Así las cosas, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Suaita Santander,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda reivindicatoria formulada en reconvención por Edinson Mauricio Ariza Blanco contra Orlando Martínez Pérez.

SEGUNDO: Indicar que no hay lugar a devolver anexos por cuanto éstos fueron presentados en forma digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA

Para notificar a las partes el auto anterior, se anotó en el ESTADO que se fijó en esta fecha, en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 a.m. del 11 de octubre de 2022.